



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA</b>							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00475</b>	00
DEMANDANTE	JUAN DE DIOS PANESSO						
DEMANDADA	BIOBOSQUESDE ANTIOQUIA S.A.S. JUAN FERNANDO VÉLASQUEZ MOLINA JULIETA CECILIA GÓMEZ GÓMEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

El día de hoy estaba programada la audiencia de Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, previo a iniciarse la suscrita Juez, procedió a descargar del RUES el certificado de cámara y comercio el cual está incorporado al expediente a folio 154/159 procedió a marcar al celular 3146380884 comunicándose con el señor JUAN VELASQUEZ quien indica que era el representante legal de la empresa BIOBOSQUES, la cual ya no funciona y le informo al despacho que el correo electrónico para notificarlo es [juanhvelasquee@yahoo.es](mailto:juanhvelasquee@yahoo.es), a esta dirección se le compartió link del expediente digital (folio 160).

Por medio de correo el señor Juan Hernando Velásquez, solicita aplazamiento de la audiencia (folio 160), en atención a esta circunstancia el despacho accede al aplazamiento solicitado y fija nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento **para CINCO(5) NOVIEMBRE DE 2021 a las ocho(8) am.** la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10479542>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas

invitaciones en caso de que por una parte vaya a asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

De igual manera se le informa a la CURADORA que ella continua en el cargo, hasta tanto no se nombre apoderado por los codemandados.

Se le requiere al señor Juan Hernando Velásquez para que constituya apoderado para que lo represente a el como persona natural y como representante legal, adicionalmente para que aporte toda la información que tenga del demandante.

**NOTIFIQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae6e83f08416e2ab22b8ebcbb8a6667462f813cf86d45bafe780c85752b7f8f7**

Documento generado en 29/10/2021 10:08:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**